



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

---

### **Modelo de Pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras.**

### **Procedimiento abierto de Construcción de Centro de Estancias Diurnas.**

#### **1. Objeto del contrato.**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra de CONSTRUCCION DE CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS, contenidas en el proyecto redactado al efecto por el Arquitecto D. Adolfo J. Soto Soto Carrillo, y que figura en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por la LCSP (Ley 30/2007, de 30 de octubre) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulados por los artículos 141 a 145 LCSP, y por los artículos correspondientes RGLCAP.

#### **2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: la dotación de un Centro de Día de Personas Mayores en Albudeite, que se enmarca dentro de la oferta de plazas en centros y servicios de atención a la dependencia ante el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes y la Comunidad Autónoma de Murcia

#### **3. Presupuesto base de licitación.**

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 500.000,00 €
  - b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 68.965,52€
- El valor estimado del contrato se cifra en 431.034,48 €

#### **4. Anualidades en que se distribuye.**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

#### **5. Aplicación presupuestaria.**



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

---

Existen los créditos precisos para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato en la partida 511.60014, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento. Siendo su financiación la siguiente:

Fondo Especial del Estado para la Dinamización Económica y el Empleo  
500.000,00 euros.

### **6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Plan de seguridad y Salud.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

### **7. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses a contar desde el acta de replanteo

### **8. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refiere el artículo 96 de la Ley

### **9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido.

### **10. Clasificación exigible.**

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos y categorías:



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

---

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	b
C	4	b

### 11. Garantías exigibles.

- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

### 12. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### 13. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2

Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09

30190 - ALBUDEITE (Murcia)

---

A) **EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documentos acreditativos de la clasificación.** Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

---

Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**5º) Documento constitutivo de la garantía provisional** o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

**6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**7º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

**- Solvencia financiera:**

Clasificación :

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	b
C	4	b

**8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**9º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**10) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

---

compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público

**B) EL SOBRE Nº 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se inserta como **ANEXO I**

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio,

Criterio 1 Menor plazo.

Criterio2 Fomento del Empleo.

Criterio 3 Aumento en el plazo de garantía.

Criterio 4 Mejoras.

### **14. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.**

Las proposiciones se presentaran dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **15. Criterios para la adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios de adjudicación.

**BAREMO, para un total de 100 puntos.**



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

---

**Criterio 1 Menor precio**, puntuación **máxima 5 puntos**, Se le asignaran 5 puntos a la oferta de menor precio de las presentadas, a las restantes la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{5 \times A}{B}$$

Donde A=Importe de la oferta de menor precio.

Donde B= Importe de la oferta a valorar.

**Criterio 2. Menor plazo de ejecución de la obra: hasta un máximo de 20 puntos**, en función del menor plazo de ejecución de la obra a que se comprometa el licitador. En este apartado se asignara la máxima puntuación a la oferta/s que ofrezcan el menor plazo de ejecución admisible, y el resto de ofertas mediante la siguiente formula.

Puntuación oferta X = Reducción plazo oferta X\*20/Reducción máxima de plazo ofertada.

**2.- Fomento del empleo: hasta un máximo de 15 puntos** en función del volumen medio al día de mano de obra contratada y a contratar. En este apartado se asignara la máxima puntuación a la oferta/s que ofrezcan el mayor volumen medio de mano contratada o a contratar, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

Puntuación oferta a valorar = Volumen medio de mano de obra de la oferta que se valora X 15/Volumen medio máximo ofertada

*Para la homogenización de las ofertas el volumen medio de mano de obra que se deberá ofertar por las empresas en la proposición económica, y a los efectos solo de valoración, será el que resulte de la siguiente formula:*

*Volumen medio mano obra = (Total de las jornadas de trabajo que la empresa considere necesarias para la ejecución de las obras) / Numero de días total de ejecución del contrato.*

**3.- AUMENTO EN EL PLAZO DE GARANTÍA: hasta un máximo de 15 puntos** en función del aumento en meses del plazo de garantía, por encima del mínimo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. En este apartado se asignara la máxima puntuación a la oferta/s que ofrezcan el mayor aumento en el plazo de garantía, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

Puntuación oferta a valorar = Aumento en meses del plazo de garantía de la oferta que se valora X 15/ Máximo aumento ofertado.

**4.- MEJORAS: hasta un máximo de 45 puntos** en función de la ejecución de ampliación del centro de día, para lo cual será necesario que por parte del licitador se aporte la siguiente documentación;



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUÑETE

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - ALBUÑETE (Murcia)

---

Propuesta de ampliación del centro de día conforme a los planos que acompañan al presente pliego, en el que se señalan las obras realizadas y las obras previstas para la ampliación del centro. Sobre esta ampliación, el licitador acompañará una memoria valorada.

En este apartado se asignará la máxima puntuación a la oferta/s que ofrezcan la mejor propuesta valorada de la ampliación de la totalidad del centro de día, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

Puntuación oferta a valorar = Propuesta valorada de la ampliación del centro de día X 45/  
Mejor propuesta valorada de ampliación de la totalidad del centro de día.

### **16. Variante.**

\* Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

### **17. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados

### **18. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

---

### 19. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

### 20. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

Presidente: El Alcalde Presidente o Concejal que legalmente le sustituya.

Vocales: El concejal de obras y Servicios, D. Francisco Parada Peñalver.

El concejal de servicios Sociales y Empleo, D. Andrés Izquierdo Peñalver.

D. Antonio García García, (funcionario del Ayuntamiento)

D<sup>a</sup> Carmen Asensio Sánchez. Secretaria-Interventora de la Corporación.

Secretario: D. Antonio García Martínez (funcionario del Ayuntamiento).

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) La mesa de contratación se incorporara el Técnico D. Jose Enrique Pérez González, que



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

---

actuara con voz pero sin voto, solicitará el informe técnico sobre las mejoras a valorar.

### **21. Adjudicación provisional y definitiva.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación: incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Seguro de responsabilidad Civil: El adjudicatario podrá disposición del órgano de contratación copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y propuesta de seguro, de que disponga para responder de los posibles daños que se ocasionen y que les sean imputables, con motivo de la ejecución del contrato, pudiendo ser causa de resolución.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

### **22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.



## **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE**

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - **ALBUDEITE** (Murcia)

---

### **23. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.**

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

### **24. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

### **25. Plazos.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

### **26. Régimen de pagos.**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

---

en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

### **27. Penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

---

obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

### 28. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 40 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.



## **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE**

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - **ALBUDEITE** (Murcia)

---

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **29. Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas. 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación. 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

### **30. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

### **31. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.



## **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE**

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - **ALBUDEITE** (Murcia)

---

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### **32. Liquidación**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **33. Jurisdicción.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

---

### ANEXO I

«Don.....con DNI n.º .....  
natural de ..... provincia de ....., mayor de edad y con  
domicilio en ..... C/  
..... teléfono ..... actuando en nombre  
(propio o de la empresa a que represente), conforme acredito con poder notarial, declarado  
bastante, otorgado ante el Notario de.....,D.....nº .....de protocolo  
manifiesta que, enterado del procedimiento que se sigue para la contratación de la obra de  
.....  
.....”  
conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante  
procedimiento negociado sin publicidad y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego  
de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras que ha de regir dicha licitación y en la  
representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por  
el precio alzado de precio de ejecución la cantidad de ... € más el...% de  
IVA, que asciende a la cantidad de .....€ lo que hace un total de  
..... euros. Lugar, fecha y firma del proponente.»



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

---

### ANEXO II

#### **DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 30/2007 DE 30 DE OCTUBRE.**

Don....., con D.N.I ....., quien actúa en nombre (propio o de la Empresa....., con C.I.F....., que representa, virtud de poder bastanteado), declaro que esta empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de la Ley de Contratos del Sector Publico; así como que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; comprometiéndome a aportar, en caso de ser adjudicatario, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del RD 1098/2003 de 12 de octubre, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en , a de de

ANTE MÍ  
EL ALCALDE

(se podrá otorgar también ante otra autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado)



## ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

Paseo de la Constitución, 2  
Tfnos. 968 66 75 02 / 74. Fax. 968 66 76 09  
30190 - ALBUDEITE (Murcia)

---

### ANEXO III

#### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

##### MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)..... CIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... en la calle/plaza/avenida ..... C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto,

##### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) .....  
ante: (Ayuntamiento de Albudeite, e) ..... por importe de euros:(en letra).....(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Albudeite, u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Albudeite.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Albudeite, u, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

..... (lugar y fecha)  
.....(razón social de la entidad)  
.....(firma de los Apoderados)